



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: MANUEL BERNAL RIVERA.

RESPONSABLES: COMSIÓN DE CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO ESTATAL EN VERACRUZ E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
49/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: MANUEL BERNAL RIVERA.

RESPONSABLES: COMISIÓN DE CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO ESTATAL EN VERACRUZ E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 49/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos, recibidos el once de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, remite la demanda y anexos, mediante la cual **Manuel Bernal Rivera**, por propio derecho y ostentándose como precandidato al cargo de Diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 con cabecera en esta ciudad, por el mencionado partido político, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, *vía per saltum o salto de instancia*, a fin de impugnar **la resolución de dieciséis de marzo de 2016 contenida en el "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO ESTATAL EN VERACRUZ, RESPECTO DEL ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA Y PERFIL POLÍTICO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 10, CON CABECERA EN XALAPA, VER; MISMO, QUE LE CORRESPONDE REGISTRAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN SUSCRITO CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."**

En ese tenor, con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **49/2016**.

SEGUNDO. Téngase por hechas las manifestaciones del **Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz**, de las que se advierte que el medio de impugnación promovido por **Manuel Bernal Rivera** ante dicho órgano partidista, se hizo del conocimiento público el ocho de abril del año en curso, en los estrados de las instalaciones de ese Comité, sin que se acompañen las constancias relativas al trámite del medio de impugnación de referencia, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los numerales 366 y 367 del Código de la materia, se **REQUIERE** a dicho órgano partidista, para que por conducto de su **Presidente** en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo **REMITA** a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

a) Original del **informe circunstanciado** junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

b) Original o copia certificada legible de las constancias que acrediten la **publicitación del juicio de referencia** (cédulas de publicitación y retiro de estrados); el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

TERCERO. Ahora bien, toda vez que de la demanda signada por **Manuel Bernal Rivera** se advierte que también se señala como responsable a la **Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz del Partido de la Revolución Democrática**, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE al citado órgano partidista, por conducto de su respectivo Titular**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Manuel Bernal Rivera**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclamán, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

CUARTO. Los órganos partidistas de referencia, deberán hacer llegar lo requerido por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz**; así como, al **Comité Ejecutivo Estatal**, ambos del **Partido de la Revolución Democrática** que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

QUINTO. **Resérvese** acordar lo conducente hasta en tanto los órganos partidistas responsables remitan lo requerido en los plazos previstos para ello.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído al **Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática**; así como con copia del proveído y de la demanda a la **Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz del mencionado ente político**; **personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaría General de Acuerdos, **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **ED 577**

